

CENTRO RESIDENCIA “ALBERTIA BABILAFUENTE”

El presente Reglamento de Régimen Interno, será de aplicación en el Centro RESIDENCIA “ALBERTIA BABILAFUENTE”

AMBITO

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Régimen Interno es de aplicación para toda tipología de usuarios que acoja el Centro Residencial, si bien existen cláusulas únicamente concernientes a residentes.

ADMISIÓN

Artículo 2º.- En la admisión de un nuevo Residente/Usuario se observarán las siguientes reglas:

- Firma de la Aceptación de Condiciones de Admisión y Residencia, por parte del Residente o, en su caso, del representante. En caso de que el nuevo Residente se encuentre incapacitado la firma del representante legal acreditado será suficiente para su vigencia.
- Firma del Reglamento de Régimen Interno por parte del Residente/Usuario y/o sus familiares o representante legal si lo hubiera.

PRESTACIONES Y REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 3º.- En el precio mensual pactado, por residencia, se incluyen las siguientes prestaciones:

- Alojamiento: Se entenderá por tal el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como de las tareas y servicios del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- Pensión Completa: Que comprende desayuno, comida, merienda y cena. La alimentación de los Residentes será supervisada por el médico a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuados.
- Atención sanitaria y social.
- La utilización de las dependencias del Centro por el Residente.
- Material de higiene corporal.

Artículo 4º.- No serán incluidos en el precio pactado en contrato por residencia o S.E.D. los siguientes servicios:.

- Servicio de peluquería
- Material que precise el Residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, ...
- Otros servicios prestados por profesionales externos a la Residencia.
- La adquisición de fármacos y productos no financiados por el sistema de la Seguridad Social.

Artículo 5º.- En los recibos – facturas se detallarán claramente las cantidades correspondientes a la estancia y aquellos conceptos que se hayan de reflejar.

HORARIOS

Artículo 6º.- Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento del Centro, así como preservar los derechos de los Residentes/Usuarios, se establecen los horarios para las actividades que se detallan:

Visitas, salidas, entrevistas con dirección o trabajador social del centro,...

Dichos horarios serán establecidos por la Dirección del Centro como Normas de Convivencia informando a los Residentes/Usuarios y familiares.

DEBERES DE LOS RESIDENTES/USUARIOS Y VISITAS

Artículo 7º.- Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento ni alimentos. Está rigurosamente prohibido, a los familiares y amigos, la entrega a los Residentes/Usuarios de alimentos no controlados por el personal sanitario del Centro.

Artículo 8º.- Toda la ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas. El Centro no se responsabilizará del extravío de prendas y utensilios personales sin la debida identificación.

Artículo 9º.- Las visitas se recibirán en los salones y áreas comunes, debiendo el Residente/Usuario o sus familiares solicitar autorización para estar en otras dependencias del Centro. En caso de autorización de visitas en habitación, los familiares, responsables o conocidos del Residente deberán desalojar la misma cuando así lo requiera, por motivos profesionales, el personal de la Residencia.

Artículo 10º.- Serán a cargo del Residente/Usuario los daños causados por su culpa, tanto en instalaciones y propiedades del Centro como a los demás Residentes/Usuarios.

Artículo 11º.- No se podrá fumar en ningún lugar del Centro salvo en aquellas dependencias habilitadas al efecto, como la Sala de Fumadores.

Artículo 12º.- El Residente/Usuario y/o persona responsable se compromete a que las visitas realizadas por familiares o amigos del Residente/Usuario de edades tempranas (niños), vengán siempre acompañados por una persona responsable; en caso contrario el Centro se reserva el derecho de admisión.

Artículo 13º.- El Residente y/o su representante, se compromete a aceptar un cambio de habitación en el caso de que así se requiera por causas de organización interna.

Artículo 14º.- El Residente/Usuario deberá respetar las Normas de Convivencia del Centro expuestas por Dirección o Trabajo Social. Dichas Normas de Convivencia podrán ser variadas si la Dirección del Centro así lo estima oportuno para un mejor funcionamiento del mismo.

DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Artículo 15º.- Todo Residente tiene derecho con carácter general a:

- Conocer las tarifas vigentes en el Centro.
- Recibo en el momento de efectuar el pago correspondiente.
- Conocer los Servicios ofertados en el Centro.
- El régimen de visitas se ajustará a la normativa del Centro..
- Recepción y emisión de llamadas telefónicas en todo momento.
- Derecho a la no discriminación.
- Ejercicio de la vida afectiva y sexual.
- Libertad de expresión.
- Derecho a un trato correcto.
- Derecho al secreto profesional de los datos de su historial clínico y social.
- Derecho a la libertad de tránsito.
- Derecho a la intimidad.
- Derecho a una alimentación controlada por los Servicios Médicos del Centro.
- Derecho a asistencia religiosa, dentro del pluralismo de creencias existente en el Centro.
- Derecho a alojamiento, manutención, servicio de habitaciones, asistencia higiénica y enfermería.
- Derecho a participar en las actividades programadas en el Centro y colaborar el desarrollo de las mismas.
- Derecho a elevar por escrito a la Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios y formular reclamaciones.
- Derecho a participar en la gestión del Centro a través de los órganos de representación y participación establecidos.
- Derecho a que el régimen de vida se establezca con arreglo a criterios de plena libertad, que sólo podrá limitarse por razones de convivencia, higiene, enfermedad y el adecuado funcionamiento de los servicios.

Artículo 16º.- En caso de fallecimiento del Residente, el Centro pondrá todos los medios a su alcance para su traslado a pompas fúnebres, avisando inmediatamente al familiar o responsable del mismo.

Artículo 17º.- Previo libramiento del correspondiente recibo, la Dirección del Centro se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados se requerirá el resguardo del depósito, presentado por el propio Residente o su responsable.

OBLIGACIÓN COMPARTIDA

Artículo 18º.- La Dirección del Centro se obliga a informar a los usuarios de las medidas de seguridad y plan de evacuación y emergencia. Los usuarios están obligados a seguir las instrucciones que se establezcan.

RECLAMACIONES

Artículo 19º.- Existen Hojas de Reclamaciones a disposición de quien las solicite que una vez cumplimentadas se entregarán a la Dirección del Centro, la cual sellará una copia para el interesado y dará contestación en un plazo no superior a 15 días hábiles, desde el día siguiente a la recepción del documento.

En el Centro existirá un “Buzón de Sugerencias” al alcance de los Residentes/Usuarios y familiares, en el cual podrán depositar las consideraciones que estimen oportunas.

ORGANOS DE PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS RESIDENTES

Artículo 20º.- Los Residentes podrán dotarse de los órganos de participación y representación en la forma que de común acuerdo decidan.

COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Artículo 21º.- Los Comparecientes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten para todo lo derivado del presente Reglamento de Régimen Interno, a la jurisdicción de los Tribunales de Majadahonda

En Majadahonda a 26 de agosto de 2020